



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 14 de Abril

Número 87

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de marzo de 1960 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959 que concede pensión extraordinaria a todos los supervivientes de nuestras campañas coloniales.

Para el desarrollo y aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" número 310 y "Diario Oficial" número 293), por la que se concede a todos los supervivientes de nuestras campañas coloniales la pensión extraordinaria de 3000 pesetas anuales, y en uso de la autorización concedida en la última parte del artículo sexto de la mencionada Ley, he dispuesto lo siguiente:

A) Podrán acogerse a esta Ley todos aquellos supervivientes de las mencionadas campañas que demuestren, documentalmente, su participación en las mismas a excepción de los que, por aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1945, estén en la actualidad en posesión del título de Teniente honorífico y los que en lo sucesivo se les pudiera conceder.

B) Solicitarán la pensión extraordinaria que les concede la Ley de 23 de diciembre de 1959 mediante instancia dirigida a mi Autoridad (Dirección General de Reclutamiento y Personal) acompañada de su licencia absoluta o copia legalizada de la

misma y cursada por conducto del Gobierno Militar de la provincia.

C) Todo aquel que carezca de licencia absoluta acompañará a la instancia una declaración jurada de su participación en las mencionadas campañas para que por la citada Dirección pueda instruirse una información testifical con la finalidad de confirmar, de manera precisa, las manifestaciones del solicitante.

D) Las solicitudes, documentadas, serán cursadas por los Gobiernos Militares a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), quien resolverá sobre la concesión de la "condición de supervivientes de las campañas coloniales", y, en consecuencia, formulará las correspondientes propuestas al Consejo Supremo de Justicia Militar para señalamiento y publicación de la pensión establecida en la Ley.

E) En los casos en que no se acredite la participación de los interesados en la campañas coloniales se comunicará a los mismos la desestimación de la solicitud por la mencionada Dirección General, en tanto no se aporte la prueba correspondiente sobre la realidad de aquellos servicios.

F) La pensión extraordinaria que se señala tendrá efectos económicos a partir del día 1 de enero del año actual.

Madrid, 15 de marzo de 1960.
—Barroso.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

La inauguración del Monumento Nacional de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, que constituye el lugar más adecuado para el definitivo reposo de los restos de los Héroes y Mártires de la Cruzada, trae como consecuencia que carezca de razón de ser la gratuidad de los enterramientos de los que cayeron en nuestra gloriosa Cruzada, hechos en los cementerios municipales de esta provincia.

En consecuencia, y de acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, este Gobierno Civil ha dispuesto:

1.º Hasta el día 31 de junio del corriente año, los familiares de los Héroes y Mártires de la Cruzada cuyos restos se enterraron en los cementerios municipales de esta provincia, en sepulturas individuales o colectivas, cedidas gratuitamente en su día por el Ayuntamiento correspondiente, podrán solicitar del Gobierno Civil el traslado de los mismos al Monumento de Cuelgamuros.

Todos los gastos del traslado correrán a cargo del Patronato de la fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Dichos familiares serán informados de la fecha en que haya de procederse a la exhumación de los restos, conforme a las ordenanzas en cada caso aplicables.

2.º Si en el plazo fijado ante-

riormente no se hubiere formulado la solicitud prevista, y los familiares conservaren los restos en sepultura a su cargo, el Gobierno Civil dispondrá a medida que las circunstancias lo requieran su traslado al Valle de los Caídos.

3.º Lo previsto en el número anterior no constituirá en ningún caso obstáculo para que en cualquier momento puedan los familiares de los Caídos solicitar el traslado de los restos de los mismos al Valle de Cuelgamuros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, por parte de las Autoridades Municipales y de todos los familiares de Caídos.

Burgos, 11 de abril de 1960.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia, en limo. Sr. Presidente accidental de esta Excm. Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de marzo último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos,	3,71
Idem id. de 400 gramos ..	2,17
Idem de cebada de cuatro kilogramos	14,24
Idem de paja corta de seis kilogramos	4,56
El kilogramo de paja larga	1,30
El kilogramo de carbón...	1,62
El kilogramo de leña...	0,52
El kilogramo de aceite...	19,16
El litro de petróleo.....	3,33

Burgos, 12 de abril de 1960.
El Presidente accidental, Patri-
cio Alonso Santaolalla.—El Se-
cretario, Jesús Martínez Gon-
zález.

Procedimientos Judiciales

Burgos

Don Fermín Aizpún Górriz, Se-
cretario del Juzgado Municipa-
l número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 88 60, contra Aurelio Temiño Sáiz, sobre lesiones ocasionadas por atropello de motocicleta a la menor Pilar Alberca Pérez, ésta en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 7 de abril de 1960. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones por atropello de motocicleta, seguidos entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y, de otra, como lesionada, la menor Pilar Alberca Pérez, de tres años, hija de Agustín e Ignacia, y como denunciado Aurelio Temiño Sáiz, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Aurelio Temiño Sáiz, de la falta de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario, doy fe.—Fermín Aizpún.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de de notifi-

cación al denunciante Agustín Alberca, padre de la menor Pilar Alberca Pérez, por hallarse hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de abril de 1960.—El Secretario, Fermín Aizpún.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Cédula de citación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción accidental del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 69 60, por hurto de dos bicicletas, una de ellas marca B. H. especial, azul, con frenos de varilla, dinamo completa, timbre sujeto con esparadrapo blanco al manillar, con portaequipajes, y otra también marca B. H., color negra, frenos de varilla, con cubrecadenas, soporte fuerte, faro y dinamo completas, con una lista amarilla, ambas sustraídas en esta capital en el pasado mes de marzo, se cita a los que se consideren propietarios de las mismas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de efectuar el oportuno reconocimiento y recibirles declaración.

Y para que tal citación tenga lugar, expido la presente en Burgos, a 11 de abril de 1960.—El Secretario, P. O., (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Sindicatos

Grupo provincial remolachero

Convocatoria Asamblea plenaria.

En uso de las facultades que le son conferidas, de conformidad con la Orden de Servicio número 239, de la Delegación Nacional de Sindicatos y de acuerdo con lo que se estipula en el Reglamento de este Grupo Provincial Sindical Remolachero, el Presidente del mismo, ha acordado: convocar a todos los cultivadores remolacheros de la provincia, a la

Asamblea Plenaria que, con carácter ordinario, tendrá lugar en esta ciudad y en el Salón de Actos de la Casa Sindical, calle San Pablo, 8, el próximo día 29 de abril de 1960, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, siendo en este caso válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes; al objeto de esta reunión será el de tratar y adoptar acuerdos en relación con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades desarrolladas en el Ejercicio de 1959.

3.º—Estudio y acuerdos en relación con las Cuentas de Ingresos y Gastos del Ejercicio de 1959.

4.º—Plan de Acción para el Ejercicio de 1960.

5.º—Lectura y aprobación, si así se estima, del Reglamento del Servicio de Laboratorio.

6.º—Examen de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el año de 1960 y, su aprobación, si se estima procedente.

7.º—Aprobación de la Plantilla de Personal.

8.º—Propuesta de establecimiento de una Cuota Voluntaria de afiliado.

9.º—Problemas que plantea la campaña de contratación en curso.

10.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de todos los cultivadores remolacheros, para quienes es obligatoria la asistencia, si bien pueden delegar su asistencia y representación en otros cultivadores o en su Grupo Local, bastando para ello la comunicación por escrito al Presidente del Grupo Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 7 de abril de 1960.—El Secretario, Manuel Martínez Gento.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Por desconocer el actual domicilio de los señores que a continuación se indican, por medio del presente anuncio, que insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se les hace saber, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, que para el reconocimiento, deslinde y demarcación, si procede, del Permiso de Investigación que se relaciona, colindantes con minas de su propiedad, se ha fijado la fecha que se expresa: 23 4-1960.

P. I. «Aragón», número 3.686, de carbón, en los términos municipales de San Adrián de Juarros y Urrez. Minas colindantes: «2.ª Silverio», número 2.342, de don Enrique Avervach; «Paulita», número 2.705, de don Pablo Pradera, y «2.ª Manuel», número 2.355, de don Pablo Pradera.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que determina el artículo 207 del citado Reglamento.

Palencia, 8 de abril de 1960. El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Subasta de pastos

Habiendo sido aprobada por el Ilmo. Sr. Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 24 de marzo del corriente año, la celebración de una segunda subasta de aprovechamiento de pastos, del Pastizal que más abajo se detalla, contratado con el Patrimonio Forestal del Estado, para su enajenación durante el año 1960, tendrá lugar la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía donde está enclavado el Pastizal de referencia, el día 22 del corriente mes y a las 12 de su maña-

na, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de la Merindad de Valdeporres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que él delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta de 50 Has. de terreno del pastizal denominado «Río Nela» para el aprovechamiento del mismo, en el precio de tasación de 53.520 pesetas, es decir, con un 20 por 100 de rebaja en relación con la primera subasta celebrada, más 231,30 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

El estiércol procedente de la estabulación será usado en el abono del pastizal.

El adjudicatario de este aprovechamiento podrá hacer uso de las cabañas hechas por el Patrimonio Forestal del Estado para tal fin.

La inspección del aprovechamiento estará a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.

Burgos, 9 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe Regional.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 1.ª y 2.ª quincena de febrero y 1.ª y 2.ª quincena de marzo ha sido el de 0,88, 0,76, 0,73 y 0,76 pesetas kilo respectivamente.

Vitoria, 6 de abril de 1960.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día primero del corriente mes de abril, aprobó por unanimidad el Padrón de la Beneficencia municipal que ha de regir durante el corriente año mil novecientos sesenta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presente cuantas reclamaciones crea necesarias; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del decreto de 27 de noviembre de 1953.

Burgos, 8 de abril de 1960.—El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Con el fin de confeccionar el padrón del año actual del arbitrio sobre solares sin edificar, y de conformidad con la Base 8.ª de la Ordenanza en vigor que lo regula, los propietarios de terrenos que reúnan la condición legal de solares, presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, declaración jurada por cada uno de ellos, en el modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales.

Aquellos propietarios que consideren válidas sus declaraciones, a efectos del padrón de 1959, no será preciso presenten otras ni hagan indicación alguna.

Con las declaraciones formuladas y los datos que obren en el Ayuntamiento, se formará un avance del registro en el que constará solamente la inclusión o exclusión de los terrenos en el registro de solares, exponiéndose al público, a estos efectos, por el plazo de quince días há-

biles, según anuncio que en su día se publicará.

Miranda de Ebro, 9 de abril de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el vecino de esta villa, D. Angel Pascual Ballesteros, se proyecta la apertura de un taller de chapistería en la Carretera de Sinovas, sin número.

Lo que, a efectos de información pública, se expone por espacio de ocho días, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Aranda de Duero, 9 de abril de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Por el vecino de esta villa, D. Luis García Vázquez, se proyecta la apertura de un local destinado a taller de hojalatería y vidriería en la calle de Obispo Velasco, número 12.

Lo que, a efectos de información pública, se expone por espacio de ocho días, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la oficina de Secretaría de este ilustre Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 9 de abril de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Belorado

Subasta de maderas y leñas

En el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 8 del actual, aparece anuncio de esta Alcaldía, en el que se hace constar, por error, que se admitirán pliegos a partir del día en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y su apertura el primer día hábil después de transcurridos veinte desde su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», rectificándose en el sentido de ser el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y no el del Esta-

do, por lo que la apertura de pliegos se efectuará el día 5 de mayo de 1960.

Belorado, 9 de abril de 1960. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Junta vecinal de Tartalés de Cilla

ANUNCIO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia la subasta de 350 pinos maderables, con 177,427 metros cúbicos de madera y 41,256 de leñas de sus copas, del monte denominado «Pocites», número 533, de esta pertenencia, y rebajada la tasación anterior en el 10 por 100, por lo que la actual es de 82.151'76 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Trespaderne.

El depósito provisional será el 5 por 100 de la tasación, y caso de quedar desierta se repetirá nueva subasta el mismo día y hora de la semana siguiente y sucesivas, y si fuera festivo, al día siguiente.

Tartalés de Cilla, 8 de abril de 1960.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro García de la Fuente.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Se ratifica el anuncio de este Ayuntamiento, inserto en el B. O. de la provincia del día 11 de abril, sobre subasta de hayas, haciendo constar que la subasta se celebrará al día siguiente en el que se cumplan veinte días hábiles del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial», y hora de las doce.

Fresneda de la Sierra, 12 de abril de 1960.—El Alcalde.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos